



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 515 -2021-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 13 DIC. 2021

VISTOS:

El Informe N° 671-2021-GRAP/DRAJ, de fecha 18 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; la solicitud de fecha 12 de noviembre de 2021, tramitada con el registro SIGE N° 19991, que presenta la administrada, Amparo Teodora Guevara Sosa, sobre rectificación de acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de noviembre de 2021, la servidora nombrada del Gobierno Regional de Apurímac, señora Amparo Teodora Guevara Sosa, solicita se rectifique la Resolución Presidencial N° 124-88-P-CORDE APURIMAC de fecha 22 de agosto de 1988, emitida por la entonces Corporación Departamental de Desarrollo de Apurímac (hoy Gobierno Regional de Apurímac), en el extremo donde se consigan sus datos personales como "GUEVARA SOSA, Amparo", lo cual es erróneo ya que, conforme se aprecia de su Documento Nacional de Identidad N° 31007105, su nombre completo es "GUEVARA SOSA, Amparo Teodora";

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; asimismo, de conformidad con el artículo 20°, el Gobernador Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, la cual debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda al acto original;

Que, verificado el contenido de la Resolución Presidencial N° 124-88-P-CORDE APURIMAC de fecha 22 de agosto de 1988, emitida por el Presidente de la entonces Corporación Departamental de Desarrollo de Apurímac, se advierte que, en efecto, en el Anexo "PERSONAL EMPLEADO EVENTUAL CONTRATADO POR FUNCIONAMIENTO Y OBRERO PERMANENTE DE LA CORDE APURIMAC", se consigna como beneficiarios del acto administrativo que contiene, en el número de orden 009, a "GUEVARA SOSA, Amparo", Secretaria II. S.T.B;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 671-2021-GRAP/DRAJ, de fecha 18 de noviembre de 2021, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica informa que, previa verificación, se ha procedido a elaborar el proyecto de acto resolutorio por el cual se rectifica la Resolución Presidencial N° 124-88-P-CORDE APURIMAC de fecha 22 de agosto de 1988, de acuerdo a lo solicitado por la administrada, Amparo Teodora Guevara Sosa, y de conformidad con el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a lo expuesto, corresponde rectificar los datos consignados en el correlativo N° 009 del Anexo "PERSONAL EMPLEADO EVENTUAL CONTRATADO POR FUNCIONAMIENTO Y OBRERO PERMANENTE DE LA CORDE APURIMAC", que forma parte integrante de la Resolución Presidencial N° 124-88-P-CORDE APURIMAC de fecha 22 de agosto de 1988, conforme a lo solicitado por la administrada;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en el Anexo "PERSONAL EMPLEADO EVENTUAL CONTRATADO POR FUNCIONAMIENTO Y OBRERO PERMANENTE DE LA CORDE





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú suyunchikpa Isqay Pachak Watan: isqay pachak watañam qispisqanmanta qarun"

APURIMAC", que forma parte integrante de la **Resolución Presidencial N° 124-88-P-CORDE APURIMAC** de fecha 22 de agosto de 1988, en el extremo donde se consignan los apellidos y nombres de la servidora nombrada del Gobierno Regional de Apurímac, Amparo Teodora Guevara Sosa, conforme al siguiente detalle:

Dice:

N° DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CATEGORÍA
<u>PERSONAL EMPLEADO EVENTUAL CONTRATADO POR FUNCIONAMIENTO</u>			
(...)			
009	GUEVARA SOSA, Amparo	Secretaria II	S.T.B.
(...)			

Debe decir:

N° DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CATEGORÍA
<u>PERSONAL EMPLEADO EVENTUAL CONTRATADO POR FUNCIONAMIENTO</u>			
(...)			
009	GUEVARA SOSA, Amparo Teodora	Secretaria II	S.T.B.
(...)			



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la administrada, Amparo Teodora Guevara Sosa, a la Gerencia General Regional, la Dirección Regional de Administración y Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal web institucional del Gobierno Regional de Apurímac: www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma manuscrita]

**BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

BLN/GR
MPG/DRAJ
EYLB/IAL

